

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0197-R

Guayaquil, 27 de diciembre de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN REGIONAL II

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. 0079/2017 del 28 de diciembre de 2017, la Dirección Regional II, otorgó a la compañía **FISHECUADOR S.A.** un Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Prospección Pesquera. Su equipo de vuelo consistente en helicópteros Robinson R-44, con su base principal de operaciones ubicada en Puerto Santa Ana, edificio Barlovento Piso 4 Ofi. 401, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.;

QUE, a solicitud de la compañía **FISHECUADOR S.A.**, la Dirección Regional II mediante Resolución Nro. 0029/2018 del 02 de abril de 2018, modificó el artículo sexto de la Resolución Nro. 0079/2017 del 28 de diciembre de 2017, en el cual se agrega que: *“El mantenimiento será realizado en las instalaciones de la compañía Deltacoverters, ubicada en el Km. 19,5, vía Durán - Yaguachi, Cooperativa Cascol, Provincia del Guayas.”*;

QUE, a solicitud de la compañía **FISHECUADOR S.A.**, la Dirección Regional II mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0139-R del 05 de septiembre de 2018, modificó el artículo sexto de la Resolución Nro. 0079/2017 del 28 de diciembre de 2017, en el cual se establece que: *“La Permisoria” tendrá su Base Principal de Operaciones en Puerto Santa Ana, edificio Barlovento Piso 4 Of. 401, en la ciudad de Guayaquil, y el mantenimiento del helicóptero Robinson R-44 será realizado en un taller de mantenimiento autorizado por la Autoridad Aeronáutica (OMA)”*;

QUE, el 13 de septiembre de 2019 el **Ing. Cristóbal Naranjo, Gerente General** de la compañía **FISHECUADOR S.A.** solicitó al Director Regional II Subrogante, de ese entonces, de la Dirección General de Aviación Civil: *“... solicito a usted comedidamente autorizar a quien corresponda realizar los trámites pertinentes para la renovación de dicho permiso.”*;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos Región II, con Memorando Nro. DGAC-OC2-2019-0349-M, del 26 de diciembre de 2019;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución No. DGAC-YA-2019-0128-R del 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación.

RESUELVE:

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0197-R

Guayaquil, 27 de diciembre de 2019

Artículo Primero.- RENOVAR a la compañía **FISHECUADOR S.A.**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se la denominará **“La Permisinaria”**, su Permiso de Operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Prospección Pesquera dentro del mar territorial como en aguas internacionales.

Artículo Segundo.- “La Permisinaria”, en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en helicópteros Robinson R-44, los que deberán ser operados en aeropuertos, pistas y helipuertos donde el manual de vuelo y performance de los mismos les permitan realizar sus operaciones con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 28 de diciembre de 2019.

En el caso de que “La Permisinaria” requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud **se presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Cuarto.- “La Permisinaria” tendrá su Base Principal de Operaciones en el Puerto Santa Ana Edificio Barlovento Piso 4 Of. 401 en la ciudad de Guayaquil, y el mantenimiento del helicóptero Robinson R-44 será realizado en un taller de mantenimiento autorizado por la Autoridad Aeronáutica (OMA).

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y/o de mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Quinto.- “La Permisinaria” deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Sexto.- “La Permisinaria”, enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Séptimo.- “La Permisinaria”, registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la Unidad de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Octavo.- “La Permisinaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0197-R

Guayaquil, 27 de diciembre de 2019

1. La Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación y pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno.- “La Permissionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárgase a las pertinentes dependencias de la Institución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Regional II, en la ciudad de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Katherine Victoria Calderon Alvarez
DIRECTORA REGIONAL II

Copia:

Señor Licenciado
Juan Carlos Ávila Chávez
Director Regional III

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Director Regional I

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Ingeniero
Boris Argudo Guzmán
Analista de Información Aeronáutica 1

Señor Piloto
Fausto Benigno Moncayo Diaz
Director de Inspección y Certificación Aeronáutica, Subrogante

Señor Piloto
Gonzalo Altamirano Sanchez
Director de Inspección y Certificación Aeronáutica

Señor Doctor
Sergio Alexander Aguirre Factos



Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0197-R

Guayaquil, 27 de diciembre de 2019

Auditor General Interno

Señora
Verónica Chávez Ulloa
Secretaria

Señor Doctor
Vinicio Irlando Sevillano Goveo
Auditor Interno 1

Señora Licenciada
María Augusta Sandoval Jácome
Directora de Comunicación Social Institucional

nr/cc/hj